Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 1º de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Roberto Ramón Espíndola en la causa Espíndola, Roberto Ramón s/ causa n° 103.539", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto del hecho calificado como encubrimiento, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por **Roberto Ramón Espíndola**, con la defensa del Dr. **Claudio Fullín.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires —Sala II—; Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de San Isidro.**